

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000240

Lima, 24 de febrero de 2026.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, órgano descentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso m) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 015 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 012, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las acciones y actividades que se desarrollan; así como la función específica de suscribir las resoluciones de Gerencia General en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante y la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa, respectivamente; por tanto, para el caso del SAT se advierte que el Gerente General es el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad;

Que, por su parte, según el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada ley, el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad pueden delegar, mediante resolución, las facultades que dicha norma les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, según el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, igualmente, en los numerales 78.3 y 78.4 del citado artículo se precisa que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley



permite la avocación; y que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, según lo indicado por el artículo 27 y el inciso d) del artículo 28 del MOP del SAT, la Oficina de Administración y Finanzas del SAT es la unidad orgánica responsable de la provisión y control de recursos y servicios necesarios para el normal funcionamiento del SAT, pertenece al tercer nivel organizacional jerárquico de la entidad y depende directamente de la Oficina General de Administración; asimismo, tiene como función específica suscribir contratos y/o convenios relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;

Que, adicionalmente, el artículo 55 del MOP del SAT precisa que la Oficina de Administración y Finanzas del SAT es dueña del proceso «PS02: Gestión Logística», que tiene como objetivo abastecer a las áreas usuarias de la entidad de bienes y/o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad que realizan, a través de adquisiciones eficientes en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del 22 de abril de 2025, se dispone la derogación de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de ello, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria se establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de dicha ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Informe N.º D000297-2026-SAT-OAF, de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina de Administración y Finanzas señala que el SAT mantiene contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios vigentes que han sido suscritos al amparo del TUO de la Ley N.º 30225 y su Reglamento, cuya administración y continuidad operativa exige decisiones oportunas en materia de ejecución contractual; por lo que solicita la emisión del acto resolutivo de delegación de funciones bajo la citada normativa;

Que, en virtud de lo expuesto, con el propósito de optimizar la gestión administrativa, en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa, que para el caso del SAT recae en el Gerente General, y en el marco de la normativa de contrataciones públicas, y las funciones previstas en el Manual de Operaciones del SAT, resulta pertinente emitir la Resolución de Gerencia General que apruebe la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas bajo el marco de la Ley N.º 30225;

Estando a lo dispuesto en los artículos 10 y el inciso s) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado



por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Deléguese en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas las siguientes facultades, en el marco de la ejecución contractual de los procedimientos de selección convocados durante la vigencia de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF:

- a) Aprobar las prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- c) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y servicios en general, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- d) Aprobar las resoluciones de contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- e) Aprobar otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones e inclusive cuando la modificación implique el incremento del precio.
- f) Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, adendas y resoluciones administrativas que correspondan, así como toda actuación administrativa de gestión conexas, para las contrataciones cuyo monto no supere las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- g) Suscribir las adendas de prórroga de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.



**Artículo 2º.-** Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en la Plataforma GOB.PE: [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**